

PRODUCTO	3000710	: Estado Representado e Intereses Nacionales Defendidos	
ACTIVIDAD	5005221	: Organización de Eventos Internacionales de Alto Nivel	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			11 852 819,00
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			1 006 921,00
TOTAL EGRESOS			12 859 740,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1516757-2

Modifican Instructivos para el cumplimiento de las Metas 03, 07, 21 y 30 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 009-2017-EF/50.01**

Lima, 4 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, el cual dispone en su artículo 6 que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Asimismo,

en sus Anexos N° 02 y N° 03 se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio y al 31 de diciembre del año 2017, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2017-EF, se modificaron las metas 03 y 07 detalladas en el Anexo N° 02, así como las metas 21 y 30 detalladas en el Anexo N° 03 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, se aprobaron los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, correspondientes a las metas 01 al 15, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2017, y metas 16 al 46 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2017;

Que, las metas 03 y 07 que deben ser cumplidas al 31 de julio de 2017 y las metas 21 y 30 que deben ser cumplidas al 31 de diciembre de 2017, fueron propuestas por el Departamento de Control Interno de la Contraloría General de la República, el mismo que ha solicitado mediante Oficio N° 00006-2017-CG/CIN modificar las actividades del numeral 5.1 del artículo 5 del instructivo de cada meta mencionada, en concordancia con la implementación del proceso de presupuesto público en reemplazo del proceso de inversión pública.

Que, por lo expuesto, resulta necesario modificar el numeral 5.1 del artículo 5 de los instructivos de las Metas 03, 07, 21 y 30 aprobados por la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, que corresponde a las actividades que se deberán realizar para el cumplimiento de las metas en mención, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de los instructivos de las Metas 03, 07, 21 y 30 aprobados por la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01.

Modifíquese los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, correspondientes a las Metas 03 y 07 cuya fecha de vencimiento es el 31 de julio de 2017, y las Metas 21 y 30, cuya fecha de vencimiento es el 31 de diciembre de 2017, conforme al Anexo N° 01 "Instructivos modificados", los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, la presente Resolución y los Instructivos aprobados por el artículo 1 precedente, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (<http://www.mef.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

1516538-1

EDUCACION

Modifican la "Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2017" aprobada por R.M. N° 695-2016-MINEDU, modificada por R.M. N° 112-2017-MINEDU

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 267-2017-MINEDU**

Lima, 3 de mayo de 2017